

# CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL" SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. CELEBRADO EL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

#### **ASISTENTES:**

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESIDENTE: D. MARCOS JOSÉ

GONZÁLEZ ALONSO.

**VOCALES:** 

Dña Mª CANDELARIA RGUEZ GLEZ Dña M.ª CONCEPCIÓN CABRERA VENERO

D. RAMÓN FREDI ORAMAS CHAVEZ.

# MIEMBROS NO CORPORATIVOS VOCALES:

### **VOCAL-SECRETARIO:**

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las doce horas y diez minutos del día cinco de marzo de dos mil veintiuno, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Conseio de Administración extraordinario de Sociedad la Municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia D. Marcos José González Alonso, asistido del Secretario de dicho órgano, Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad. No asiste D Marcos Antonio Rodríguez Santana, D. David Santos Delgado y D. Pedro Antonio Hernández Barrera que se han excusado.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

1.-LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL".- por la presidencia se informa al Consejo de la necesidad de aprobar la licitación para el suministro de vehículos y maquinaria para servicios municipales de Granadilla de Abona.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

#### I DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será el "Suministro de vehículos y maquinaria para los servicios de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos, Mantenimiento y Limpieza de Centros.", para el municipio de Granadilla de Abona.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 34100000-8 (Vehículos de motor), , 34144430-1 (Barredoras de viales), 34144511-3 (Vehículos de recogida de basuras), y 3414000-5 (camiones grúa y camiones volquete), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Queda justificada la necesidad de compra de vehículos mediante informe de necesidad de la entidad municipal, haciendo constar la insuficiencia de medios y de la obsolescencia de los medios actuales.

La compra de estos vehículos cubre en parte la exigencia de la administración dependiente en la mejora de la prestación de servicios.

**1.2.-** La contratación se divide en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

FURGÓN (8) TURISMO (2)	LOTE 1	34100000-8
FURGÓN HIDRO (1)	LOTE 2	34100000-8
CAMIÓN CAJA ABIERTA (1)	LOTE 3	34134000-5

# 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

**2.1.-** El órgano de contratación actuante en este procedimiento será el Consejo de Administración Sermugran S.L.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>)

# 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

**3.1.-** El órgano de contratación actuante en este procedimiento será el Consejo de Administración Sermugran S.L.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**3.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la

presente contratación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>)

# 4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

# 4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego

Las <u>personas jurídicas</u> solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las <u>uniones de empresarios y/o</u> <u>empresarias</u> que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las <u>restantes empresas extranjeras</u> podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con Sermugran podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

#### 4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

#### 4.3.- Solvencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los licitantes deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica determinadas por el órgano de contratación.

A estos efectos, de conformidad con la LCSP se establecen las siguientes condiciones de solvencia y los medios para acreditarlas:

- Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitante se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si este estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitantes individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Dicha solvencia se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en servicios relacionados con el objeto del contrato que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A los efectos de verificar la relación entre los servicios prestados y el servicio que se licita, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador debe contar con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

## 4.5.- Plazo de los requisitos de capacidad y solvencia

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia, exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

# 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

- **5.1.-** La empresa solicitará la cantidad de elementos que necesite en cada anualidad de vigencia del contrato, debiendo comprometerse el adjudicatario a suministrarlos en su totalidad.
- **5.2**.- El presupuesto base de licitación del contrato, y entendido como el límite máximo de gasto a que se compromete el órgano de contratación, y por tanto IGIC incluido, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS esto es 237,000€ IGIC. Siendo el IGIC al 7% 16.590€. Se indican los precios orientativos de licitación de los lotes:

PRECIO BASE	IGIC
180.000,00 €	12.600,00€
35.000,00 €	2.450,00 €
22.000,00 €	1.540,00 €
	180.000,00 € 35.000,00 €

# 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

En relación a la existencia de crédito y la operación de endeudamiento de la sociedad Pública Sermugran S.L., ésta fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2020, en el que se establece "Autorizar a la sociedad Pública Sermugran S.L. a concertar una operación de endeudamiento financiero por UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS EUROS (1.221.700,00) destinado a la compra de maquinaria para la mejora de la prestación de los servicios cuya gestión le ha sido encomendada por el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona."

De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2019, de 9 de mayo (BOC nº 94, de 17 de mayo), tributarán en el IGIC al tipo cero las entregas de vehículos eléctricos.

# 7.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

# 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El suministro objeto de licitación tendrán que entregarse en las dependencias de SERMUGRAN, en el POL. IND. De Granadilla en los plazos máximos por lotes que se describen a continuación ( señalados en días ) o en el que se hubiera ofertado desde la fecha de la firma del contrato.

FURGÓN (8) TURISMO (2)	LOTE 1	60
FURGÓN HIDRO (1)	LOTE 2	60
CAMIÓN CAJA ABIERTA (1)	LOTE 3	90

Será de aplicación lo recogido en los Art. 193 así mismo se podrá acordar una ampliación de plazos previo acuerdo con el contratista siempre y cuando se justifiquen que las causas sean justificadas y ajenas a él.

# II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

# 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- **9.1.-** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168. letra a), apartado 1º, de la LCSP.
- **9.2.-** Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a TRES empresas adecuadas para la realización del contrato, negociando con ellas, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego: cláusula quinta (presupuesto de licitación).

# 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

**10.1.-** Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

La presentación de la proposición deberá ser redactada según el modelo anexo al presente pliego.

- **10.2.-** Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante Servicios Municipales de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>).
- **10.3.-** Las personas interesadas habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes de cada lote.
- **10.4.-** Cada persona interesada podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- **10.5.-** El incumplimiento, por la empresa licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.
- **10.6.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la entidad empresarial de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **10.7.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

# 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las licitadoras no constituirán garantía provisional.

### 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación firmada por la persona interesada o, en su caso, por la persona que le represente:

12.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y persona de

contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

12.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <a href="https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es">https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es</a>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Cuando varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

- **12.1.3.-** La declaración responsable a que se refiere el subapartado anterior pondrá de manifiesto adicionalmente que cumple los requisitos objetivos de solvencia establecidos en la cláusula 4.3.
- 12.1.4.- Asimismo, en el supuesto de que resulten invitadas empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- **12.1.5.-** Las empresas interesadas que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**
- **12.1.6.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- 12.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **12.1.8-** Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, redactada según modelo anexo al presente pliego.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá la documentación relativa a las mejoras previstas en el pliego técnico en el caso de que la empresa las oferte.

Si el sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos Sermugran se reserva la facultad de comprobar en aportados. cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

# 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

**13.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres / archivos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

En el caso de errores subsanables se dará un plazo de 3 días para subsane ante la propia Mesa de Contratación.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**13.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

#### Presidente

El Sr. Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

### Vocales

Como asesor jurídico actuará el Sr. Secretario del Consejo de Sermugran o persona en quien delegue.

Como asesor interventor actuará el Sr. Interventor del Ayto. De Granadilla de Abona o persona en quien delegue.

Como Secretario de la Mesa actuará el Gerente de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. o persona en quien delegue.

# 14.- EXAMEN DE LAS OFERTAS, NEGOCIACIÓN, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

# A- Criterios económicos (40 puntos)

Mejor propuesta económica

Se asignarán los puntos a la mejor oferta (la más baja) para cada lote y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una formula de proporcionalidad, regla de tres.

Los licitadores deberán indicar el precio total sin IGIC de cada lote a suministrar, incluyendo como partida separada el IGIC aplicable.

En el caso de ofertas integradoras de todos los lotes, se indicará el precio total sin IGIC y IGIC como partida separada

# **B- Criterios Cualitativos (60 puntos)**

#### Lote 1

Unidades eléctricas 30 Unidades híbridas 20 Reducción del tiempo de entrega10 respecto Art. 10

#### Lote 2

Capacidad del depósito de agua en20 litros
Decibelios en funcionamiento [dB] 20 Ampliación del plazo de la10 garantía obligatoria del equipo de presión
Presión en bares máxima10 alcanzable

#### Lote 3

Capacidad en volumen	20
Carga útil [Kg]	20

# PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN

Estudiadas las ofertas serán clasificadas por orden decreciente respecto a cada uno de los criterios y se valorarán mediante la siguiente formula para cada uno de los siguientes criterios:

- Aumento de potencia del motor del vehículo medida en [kW] respecto a los especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y detallado en cada lote. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la potencia mayor, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- Ampliación del plazo de la garantía obligatoria, se detallará la ampliación en años de la garantía sobre la garantía obligatoria del fabricante. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la el mayor número de años, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- Reducción del tiempo de entrega respecto Art. 10, respecto a los especificado en el Artículo 10 del presente pliego y detallado en cada lote. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la mayor reducción en días, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- Unidades eléctricas. 10 puntos por cada vehículo 100% eléctrico como fuente de energía que se incluya en la oferta hasta un máximo de 30 puntos. No se admitirán vehículos con una autonomía inferior a 150km.
- Unidades híbridas. 5 puntos por cada vehículo híbrido como fuente de energía que se incluya en la oferta hasta un máximo de 20 puntos.
- Capacidad en litros, Se valorará el aumento de capacidad de carga en volumen del equipo respecto a los especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada lote. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la capacidad en litros/m³ mayor, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- Decibelios en funcionamiento. Se valorá el menor impacto sonoro medido en decibelios [dB]. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente menor impacto sonoro con el equipo a pleno funcionamiento, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- Autonomía de las baterías. Se valorará el aumento de autonomía medido en horas de trabajo en condiciones normales, respecto a los especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la autonomía mayor en horas, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.

- Carga útil [Kg].Se valorará el aumento de capacidad de carga en kilos del equipo. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la capacidad carga útil mayor, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- **14.1.-** Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por los interesados y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico a la interesada correspondiente, dicha notificación constancia de en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP.
- **14.2.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de selección de las personas interesadas cuyas ofertas hayan sido admitidas, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.
- **14.3.-** El órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, negociará con las personas interesadas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por estos a que se refiere la cláusula 16, velando por que todas las personas interesadas reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas interesadas con respecto al resto.
- **14.4.-** Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todas las personas licitadoras y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la Mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo al siguiente criterio de adjudicación:

#### PRECIO OFERTADO.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes; y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación. En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los

criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se realizará tras efectuarse previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documentalmente de ello.

**14.5.-** Cuando únicamente participe una candidatura, la mesa de contratación negociará con ésta, siempre y cuando sea posible, en los términos que se señalan en la cláusula 169.2.

# 15.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN.

- **15.1.-** El servicio técnico dependiente del órgano de contratación encargado de la negociación será el responsable del Departamento de Informática municipal.
- **15.2.-** El servicio técnico negociador procederá del siguiente modo:
- **15.2.1.-** Preparará un informe inicial de valoración en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas y determinará si la misma cumple íntegramente con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y satisface la necesidad administrativa a cubrir.
- **15.2.2.-** La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de la proposición recibida si la oferta inicial no satisface plenamente la necesidad a cubrir.

En caso de que sea necesario, por no haberse satisfecho plenamente la necesidad a cubrir, se procederá de la siguiente manera:

El servicio técnico negociador invitará a negociar a la empresa licitadora, indicando los aspectos objeto de negociación, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y las deficiencias encontradas, de acuerdo con el informe inicial antes citado.

Las invitaciones se enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a través de la dirección de correo electrónico "habilitada" por la licitadora.

La licitadora podrá entonces presentar en un plazo de **tres (3) días hábiles** su contestación, en sobre o archivo electrónico cerrado dirigido al servicio técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.

La contestación de la licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales. Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.

- **15.2.3.-** En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.
- **15.3.-** Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado a la Mesa de Contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de la oferta presentada.

A continuación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta que considere oportuna, a efectos de que el mismo determine lo que proceda.

# 16.- ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

**16.1.-** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

## 16.2.- DOCUMENTACIÓN:

# 16.2.1.- <u>Documentación acreditativa de la capacidad de</u> obrar y de la representación.

**16.2.1.1.-** Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con Sermugran, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**16.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

# 16.2.2.- <u>Documentación acreditativa de no concurrir</u> causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial**, **certificación administrativa** o **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con Sermugran** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

### 16.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, Sermugran contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

- **16.2.4.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el <u>cumplimiento de sus</u> <u>obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</u> con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.
- **16.2.5.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

- 16.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.
- **16.2.7.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

**16.3.-** La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

- **16.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.
- **16.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la mismo se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.
- 17.- <u>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL</u>
  <u>CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA</u>
  <u>SEGURIDAD SOCIAL</u>.
- **17.1.-** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de Sermugran del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

-El Ayuntamiento de Granadilla de Abona verificará de oficio que la empresa esté al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **17.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **17.3.-** No obstante lo anterior, la licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a Sermugran contratante para obtener de Sermugran certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- 17.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

# 18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1.- La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de diez días hábiles (10), a contar desde el

siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

- **18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- **18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.
- **18.4.-** En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

# III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

# 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**19.1.-** El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP)

**19.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el

anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

19.3.- Si la formalización del contrato no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, Sermugran le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Sermugran, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

# 20.- <u>RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>.

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

# 21.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

- **21.1.-** La contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.
- **21.2.-** La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- **21.3.-** Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- **21.4.-** La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con

el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**21.5.-** La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable por parte de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

- La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.
- **21.6.-** La contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 LCSP
- 21.7.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

# 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.
- **22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo

haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un/a profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- **22.3.-** Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente:
  - Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución de este contrato que no suponga discriminación por motivo de género.

El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de **obligación contractual esencial.** 

# 23.- <u>GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA</u> CONTRATISTA.

- **23.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- **23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

#### 24.- ABONOS A LA CONTRATISTA.

**24.1.-** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de Sermugran contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

**24.2.-** El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio prestado, a través del Punto General de Entrada de Facturas

electrónicas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

**24.3.**- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, Sermugran contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA** (30) **DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad.** 

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de Sermugran fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de Sermugran contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**24.4.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Sermugran expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

### 25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

## 25.1.- <u>Incumplimiento de plazos</u>

- **25.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.
- **25.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- **25.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.
- **25.2.-** Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

- **25.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.
- **25.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

# SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

# 26.- SUBCONTRATACIÓN.

**26.1.-** La contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y la persona personas aue actúen como representante 0 representantes legales de subcontratista, y justificando la suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por empresarios distintos indicados celebrarse con de los nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- **26.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

- **26.3.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- **26.4.- Sermugran** contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que quarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

# 27.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

# 28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

# VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

# 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- **29.1.-** No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.
- **29.2**.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

# 30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 26.3, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

# VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**31.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de Sermugran.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, Sermugran contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**31.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos

observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, Sermugran podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**31.3.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

# 32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

32.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213,306 y 307 de la LCSP.

**32.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Sociedad contratante.

# 33.- PLAZO DE GARANTÍA.

Los bienes cuyo suministro es objeto de este contrato estarán sujetos a la garantía comercial ofrecida por el fabricante de los mismos o a la ofrecida por el suministrador si ésta fuera superior.

# 34. <u>DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA</u>.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las

responsabilidades	de	las	que	responde	la	garantía	definitiva	de
conformidad con lo	est	able	cido e	en el artícul	o 1	10 de la L	CSP.	
000								

### ANEXO I

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

	)./Da,
D.N.I	con domicilio a efecto de notificaciones en
	, en nombre propio o en representación de la
empresa	
C.I.F	_·
Y de la otra D.,	/Da,
D.N.I	con domicilio a efecto de notificaciones
	, en nombre propio o en representación de la
C.I.F	_·
acuerdan, por medio temporalmente para	entes, con la representación que ostentan, del presente documento, agruparse licitar en la contratación de, en las condiciones
	blece el pliego de cláusulas administrativas go de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan o.
participación de	n está constituida por un porcentaje de _% de la empresa y del% de la empresa
dicha agrupación a D	y se nombra representante de
	omprometen a constituirse formalmente en unión de que resulten adjudicatarios del contrato.
FIRMA	FIRMA

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

En		,a	de
Ende			
ANEX	(0 11		
DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINC	ULADAS		
D./Dade edad, con domicilio en			con
D.N.I, actuando en representación de	su propio nomi	ore y de	recno o en , en
representación de; su calidad de; presentada para la licitación del ser	en relación con vicio consistento	la propo e en	osición
DECLARO: Que la empresa que represento:			
Pertenece al grupo de empresas			-
No pertenece a ningún grupo	empresarial.		
En el caso de pertenencia a Grupo de empresas que componen al Grupo. grupo:			
NINGUNA presenta proposició del presente contrato.	n para concurri	r a la ac	djudicación
PRESENTAN proposición para procedimiento indicado, las siguient		-	ción del
FIRMA			
Ende .		,a	de

### ANEXO III

# MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUALITATIVOS

D./Dña		, cor
D.N.I	, empres	ario individual/ er
representación de la		cor
		domicilio er
relación con la propos	, por me sición presentada para	edio de la presente er la licitación del servicio ·
Р	resenta oferta ecónomio	ca;
EN CIFRAS		
LOTE	IMPORTE SIN IGIC (€)	IMPORTE IGIC (€)
II		
V		
VII		
EN LETRAS		
LOTE		
II		
V		
VII		
	FIRMA APODERADO/S	
En		a de
d	e	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA ", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, S.A.R.A.

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato será el "Suministro de vehículos y maquinaria para los servicios de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos, Mantenimiento y Limpieza de Centros.", para el municipio de Granadilla de Abona.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual. Dicho objeto corresponde al código 34100000-8 (Vehículos de motor), 16700000-2 (tractor) 42995200-9 (maquinas limpia playas), 34144430-1 (Barredoras de viales), 34144511-3 (Vehículos de recogida de basuras), 34144512-0 (vehículos compactadores de basuras) y 3414000-5 (camiones grúa y camiones volquete), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Queda justificada la necesidad de compra de vehículos mediante informe de necesidad de la entidad municipal, haciendo constar la insuficiencia de medios y de la obsolescencia de los medios actuales. La compra de estos vehículos cubre en parte la exigencia de la administración dependiente en la mejora de la prestación de servicios.

**1.1.-** La contratación se divide en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

FURGON (8) TURISMOLOTE 1	34100000-8
(2)	
FURGÓN HIDRO (1) LOTE 2	34100000-8
CAMIÓN CAJA ABIÉRTALOTE 3	34134000-5
(1)	

# 2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS

Las características de los vehículos y los equipos instalados en ellos, se entienden como aproximadas, admitiéndose ligeras variaciones las cuales serán detalladas con claridad en la oferta. Las variaciones a los criterios estipulados podrán ser aceptadas o no.

Previo al momento de la entrega, si alguna característica sufriera variaciones a las especificadas en la oferta, se deberá contar con la expresa autorización de Sermugran, y en cualquier caso, cumplir con las características técnicas del presente pliego.

# 2.1.- Características generales

Todos los vehículos y los equipos que se han de instalar en ellos, deben cumplir una serie de características comunes a todos los lotes, las cuales se detallan a continuación:

- Los vehículos y equipos deberán ser nuevos, con año de fabricación del mismo curso o uno anterior.
- Los vehículos se deben suministrar matriculados, con los equipos solicitados completamente instalados y condiciones de pleno funcionamiento. Todas las equipaciones deben estar homologadas ante Inspección Técnica de Vehículos.
- Los vehículos y equipos instalados deberán cumplir todas las normativas y reglamentaciones españolas y/o comunitarias que resulten de aplicación. Con especial relevancia, cumplirá las relacionadas con la fabricación y circulación de Vehículos a Motor en Vías Públicas, la de Seguridad y Salud, las de emisiones sonoras y/o contaminantes, las de iluminación, calidad, medio ambiente, etc.

Por ejemplo, serán de aplicación las siguientes normativas en el Lote 6: 2006/42/CE de Seguridad de Máquinas, 2000/14/CE de Emisiones Acústicas.

- Deberán poseer extintores en número, capacidad y tipo según normativa vigente, debidamente instalados.
- Tanto vehículos como cajas serán de color blanco, con un tratamiento anticorrosión y con la serigrafía aportada por Servicios Municipales de Granadilla de Abona.
- Estarán provistos de luz rotativa, señal V-2, exceptuando los Lotes 2 y 3.

#### 2.1.1.- Documentación

El vehículo se entregará con la siguiente documentación en castellano, tanto en soporte digital como en papel.

- Manuales de funcionamiento del vehículo y todos sus equipos instalados (Por ejemplo; chasis, recolector-compactador, elevacontenedores, grúa sobre camión...).
- Despiece de los chasis y equipos en él instalados con referencia comercial de todas las piezas de repuesto.
- Libro de manual de taller.
- Documentación formativa y de entrenamiento necesario para el personal que haga uso del equipo.
- Plan de mantenimiento preventivo específicos de los chasis y equipos en él instalados, que asegurará el correcto estado de conservación del vehículo al completo.
- Certificado CE de los vehículos y los equipos instalados.
- Certificado que asegure el correcto anclaje e instalación de los diferentes equipos sobre el chasis según las especificaciones del fabricante.

#### 2.1.2.- Formación

Se impartirá una formación inicial a diferentes grupos de operarios de la empresa. En el caso de la formación técnica, será imprescindible que se lleve a cabo por parte de un ingeniero titulado.

- Técnicos (aprox. 5) Se impartirá una formación de la totalidad de los vehículos y sus equipos, para el mantenimiento preventivo y correctivos. Funcionamiento, puntos de control, niveles a comprobar, avisos y alarmas que disponga, medidas a tomar, planes de mantenimiento a seguir, etc.
- Conductores (aprox 15) Se formará el equipo de conductores para el funcionamiento tanto del vehículo como de los equipos instalados, así como de los puntos de engrase, niveles a comprobar, puntos de control, alarmas y avisos que disponga y medidas a tomar.
- Peones (aprox 20) Se impartirá formación del funcionamiento de los equipos instalados, así como de los puntos de engrase, puntos de control, alarmas y avisos que disponga y medidas a tomar.

Los anteriores puntos se considerarán indispensables en Lote 1, Lote 2.D, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6 y Lote 7.

La empresa debe estar autorizada a grabar imagen y sonido las diferentes formaciones.

### 2.1.3.- Inspección del suministro

En el plazo de veinte días a partir de la fecha de entrega de los vehículos y sus equipos, se inspeccionará y comprobará si se han cumplido las especificaciones fijadas en el pliego. A la vista del informe emitido por este personal se efectuará la recepción definitiva del vehículo, pudiéndose entonces proceder al abono del suministro.

# 2.1.4.- Servicio pos-venta oficial

La empresa adjudicataria previa firma del contrato deberá acreditar que dispone de Servicio Oficial de Taller en Canarias, o concertado, o en su defecto que el personal técnico se pueda desplazar a Granadilla, tanto para el chasis-cabina como para el resto de los equipos instalados sobre el mismo, y con capacidad operativa suficiente para llevar a cabo todo tipo de reparaciones en cualquier elemento del vehículo.

En el caso de no disponer de Servicio Oficial en Canarias se deberá de especificar tiempos de respuesta para el diagnóstico como para la reparación. Se valorará que se cuente con Servicio Oficial en Tenerife, y en su defecto, que se pueda desplazar a la isla cuando fuese necesario, sin repercusión de coste de transporte a la empresa.

Se tendrá que aportar los contactos de los responsables de los Servicios Oficiales anteriormente indicados, además, deberán acreditar la experiencia en reparaciones de vehículos y equipos de las características detalladas.

### 2.1.5.- Piezas de recambio

La empresa adjudicataria debe garantizar el suministro de piezas de recambio para los vehículos y los equipos en ellos instalados. No pudiendo superar en ningún caso, salvo causas ajenas al licitador, 20 días de plazo de entrega o puesta a disposición.

#### 2.1.6.- Certificaciones

Se deberá acreditar de estar en posición de los certificados en Gestión de Calidad y Gestión Ambiental bajo la norma ISO o equivalente.

## 2.2.- Características particulares

#### - LOTE 1

Los vehículos de este lote están pensados para la logística de los servicios, inspecciones y transportes simultáneos de trabajadores y útiles de trabajo. Además, un furgón de caja abierta para la recolección de pequeñas cantidades de residuos, pensado para el servicio de cambio de papeleras. Se valorarán fuentes de energía alternativas como propulsión eléctrica e híbrida.

### Resumen de vehículos del lote:

2.A Turismo 5 plazas 2 Unidades

2.B Furgón 5 plazas 5 Unidades

2.C Furgón caja cerrada 52 Unidades plazas

2.D Furgón caja abierta 21 Unidad plazas

### 2.2.2.1.- Características generales del lote

Todos los vehículos del lote deberán cumplir lo siguientes requisitos;

Combustible Diésel Chasis 4x2 2WD

Frenos Tipo disco en las 4 ruedas Sistema de frenado ABS o superior

Airbags en las plazas delanteras.

Cierre centralizado.

Elevalunas eléctrico en lunas delanteras.

Aire acondicionado.

Sistema de manos libres-bluetooth.

Sillones traseros completamente abatibles si tuviera

# 2.2.2.- Características particulares de los apartados del bloque

## A) TURISMO 5 PLAZAS

Vehículos de inspección tipo turismo de 5 plazas.

Potencia mínima 75 hp [55,9 kW] Puertas 5

# B) FURGÓN 5 PLAZAS

Vehículos de logistica tipo furgón, para el transporte simultáneo de operarios y útiles para el desarrollo del trabajo.

MMA ≤ 2500 Kg Potencia mínima 75 hp [55,9 kW] Puertas 5 Rejilla desmontable para la separación de carga

# C) FURGÓN CAJA CERRADA 5 PLAZAS

Vehículos de logística tipo furgón, para el transporte de materiales y útiles para el desarrollo del trabajo.

MMA ≤ 3500 Kg Potencia mínima 85 hp [63,4 kW] Puertas 4/5

Caja trasera totalmente independiente y aislada de los asientos delanteros

Volumen caja ≥ 7 m³ Altura de carga ≥ 1700 mm

Protección en el suelo de la caja antideslizante

# D) FURGÓN CAJA ABIERTA 2 PLAZAS

Vehículo de caja trasera abierta e independiente, basculante, pensando para la recogida de papeleras viarias

MMA  $\leq$  3500 Kg

Potencia  $\geq$  100 hp [74,6 kW]

Puertas 2

Dimensiones Largo ≤ 5000 mm

Ancho  $\leq 1500 \text{ mm}^*$ 

Alto ≤ 2000 mm

\*Sin tener en cuenta los retrovisores

Dimensiones interiores caja Largo ≥ 1600 mm

Ancho ≥ 1200 mm

Alto Fijado por la altura de la cabina

Carga útil ≥ 500 Kg

Capacidad volumétrica  $\geq 2 \text{ m}^3$ 

Ventana en el lateral derecho con puerta de cierre, de tal forma que abierta, el inferior de la misma diste no más de 1,50 metros desde el suelo.

Caja basculante para vaciado de carga

Altura de vuelco ≥ 1500 mm

Iluminación de las zonas de trabajo (zona trasera y lateral derecho al menos)

#### LOTE 2

Furgón de tres plazas con equipo hidro-limpiador instalado, totalmente insonorizado y con capacidad de carga y potencia suficiente para albergar el equipo y el depósito de agua en el interior del mismo.

# **VEHÍCULO**

MMA ≤ 3500 Kg

Carga útil Suficiente para equipo de presión y depósito 100% lleno, teniendo en cuenta además los

productos y equipos que serán necesarios para

la limpieza.

Deberá indicarse en kilogramos la carga útil del

vehículo, aplicando MMA-TARA.

Con el vehículo en máxima carga, se deberá cumplir con los valores establecidos de carga

por eje en la ficha técnica del vehículo.

Combustible Diésel

Potencia ≥ 120 hp [89,5 kW]

Chasis 4x2 2WD

Frenos Tipo disco en las 4 ruedas

Sistema de frenado ABS o superior

Habitáculo trasero para equipo insonorizado mediante paneles absorbentes en todas sus paredes, techo y puertas, debiendo

justificar la reducción sonora conseguida respecto al vehículo sin insonorizar.

Ventilación forzada calculada para evitar sobrecalentamientos en la zona del equipo debido a que el equipo se encuentra en funcionamiento a puerta cerrada. Indicar número de renovaciones de aire conseguidas.

Fondo de caja con chapa hidrófuga o recubrimiento que permita que el habitáculo esté estanco ante posibles vertidos, además de un sistema de drenaje para la conservación del suelo original del vehículo.

En terminaciones de piso con puerta/s lateral/es y trasera, se levantará un zona de 30 mm y se cubrirá con fibra de vidrio u otro material para evitar que los líquidos derramados puedan caer sobre los mecanismos de la puerta y sobre el peldaño de acceso al vehículo. Caja trasera provista de estanterías en un lateral con sujeción de carga.

Salida de humos vertical.

Carrete externo enrollador retráctil con manguera de ≥ 25 m en lateral derecho.

Conexión en el exterior del lateral, suficiente para aguantar la presión de trabajo.

Manguera apta para la conexión exterior de 50 metros, dividida en 2 tramos conectables.

Iluminación en zona de acopio de materiales y zona del equipo. Iluminación externa en ambos laterales y parte trasera.

Aislamiento de humos en cabina. Airbags en todas las plazas. Cierre centralizado. Elevalunas eléctrico. Aire acondicionado. Sistema de manos libres bluetooth.

# EQUIPO DE PRESIÓN

El conjunto del equipo hidro-limpiador, la bomba de agua y la caldera de agua caliente estarán fijados a una bancada dentro de una estructura metálica sólida, anclada al vehículo y con sistemas antivibrantes, abierta por todos sus costados, permitiendo el acceso a los distintos componentes sin ningún riesgo de atrapamiento.

Depósito  $\geq$  800 litros Presión  $\geq$  150 bares

Temperatura del agua ≥ 60°C

Refrigeración por agua.

Arranque eléctrico mediante llave en cuadro de mando.

Válvula automática con regulación de presión.

Temperatura regulable mediante termostato.

Dispositivo de aceleración y desaceleración automático.

Lanza con regulación de presión.

Lanza con protección térmica.

Sensor y avisador luminoso falta de aceite y combustible.

Manómetro vigilancia de presión.

Caldera con sistemas de seguridad.

Dispositivo de parada del quemador por falta de presión en salida o combustible.

Deposito productos químicos con inyector en circuito independiente.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

2.-LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO "LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.". - por la presidencia se informa al Consejo de la necesidad de aprobar la licitación para la contratación de la póliza de seguro de la flota de vehículos de Servicios Municipales

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

PROPUESTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN URGENTE Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EL "PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.(SERMUGRAN)".

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del "Seguro de la flota de vehículos para

Sermugran", que será el tomador de la póliza de seguro destinada a cubrir el seguro señalado.

Dicho objeto corresponde al código CPV 66514110-0

La empresa tiene firmado el convenio de colaboración con la correduría de seguros, WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, adjudicataria del contrato de mediación de los riesgos y seguros a través de la Central de Contratación de la FEMP, que le asiste como mediador y coordina con las distintas entidades aseguradoras la tramitación de los siniestros y las incidencias que puedan producirse durante la vigencia del contrato.

# 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de Sermugran S.L es su Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad.
- **2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés de la Sociedad, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por el derecho privado.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter privado, por lo que todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación a la interpretación, efectos y extinción de los mismos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán impugnados ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de Santa Cruz de Tenerife.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la preparación y adjudicación de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativo.

#### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP. Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como informe de reciprocidad.

- **4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la solvencia financiera y técnica de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.
- **4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- **4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, debiéndose acreditar fehacientemente dicha representación.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

# 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Las Entidades Aseguradoras deberán presentar oferta, observando el precio de licitación que se detalla a continuación:

SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000,00 €), como importe de la prima anual del seguro. En dicha cantidad se entienden incluidos todos los impuestos y tasas aplicables de acuerdo con la legislación vigente.

Exenta de IGIC en virtud del art. 10.1.16 Ley 20/91).

Toda oferta superior a dicha cantidad será automáticamente rechazada.

En dicho presupuesto máximo como importe de las primas anuales de seguro, se incluyen todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables incluso el Consorcio de Compensación de Seguros.

La financiación del contrato de seguros se efectuará con cargo al Presupuesto de la Corporación, según informe de Intervención que se une al expediente.

El precio del contrato será el que figure en la adjudicación y en éste estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, así como, en su caso, el porcentaje destinado a la remuneración de la correduría de seguros, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Setenta y nueve mil Euros (79.000)

### 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Sociedad cuenta con presupuesto para hacer frente a los pagos que deriven de esta contratación.

#### 7. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no estará sujeto a revisión de precios durante el periodo de su vigencia, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la actualización de póliza en el pliego de prescripciones técnicas anexo al presente.

### 8. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2021 o de aquel que se señale en el contrato y la póliza suscritos al efecto, pudiendo ser prorrogado por pacto expreso de las partes año a año, sin prórrogas anuales.

El contrato podrá ser prorrogado por Sermugran, obligatoriamente para el contratista, si llegado su vencimiento y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase esta desierta o no hubieren finalizado los trámites correspondientes de selección de nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha

prórroga obligatoria del plazo de seis meses. La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tempo de prórroga efectiva.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

#### II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

# 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

**9.1.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **1. CRITERIO Nº 1:** Oferta económica...... hasta 60 puntos.
- Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 60 \times (OM / OF)$ .

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

**2. CRITERIO Nº 2:**Mejoras técnicas......hasta 40 puntos.

Se valorará de 0 a 40 puntos las mejoras presentadas por el licitador, teniendo en cuenta los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **2.1** Inclusión de Garantías Adicionales......hasta 40 puntos. reparto de puntos se efectuará de la siguiente forma:
- **2.1.1** Inclusión de la garantía de Vehículo de sustitución para las categorías de vehículos II y III.......20 puntos

Si lo ofertado sólo corresponde para un solo grupo y no para la totalidad de los vehículos se valorará la mitad de la valoración indicada en cada uno de los apartados

# 2.1.2 Inclusión de la garantía de Lunas para las categorías de vehículos I y IV.......20 puntos

Si lo ofertado sólo corresponde para un solo grupo y no para la totalidad de los vehículos se valorará la mitad de la valoración indicada en cada uno de los apartados.

**9.2..-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

### 10.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

### 11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La hora final del plazo de presentación se regirá por la hora que marque la Plataforma de Contratación del Sector Público, no por la hora oficial del archipiélago canario.

**11.2.-** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **11.3.-** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- **11.4.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- **11.5.-** El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

- 11.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 11.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

#### 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constaran de los sobres electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le o la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

### 12.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de "Seguro de Flota de vehículos de la sociedad municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona"

#### **CONTENIDO:**

- **12.1.1.-** Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.
- **12.1.2.-** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurran agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

- 12.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- **12.1.4.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.
- **12.1.5.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- **12.1.6.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

# 12.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

TITULO: Proposición, para la licitación del contrato de "Seguro de Flota de vehículos de la sociedad municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona".

Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe de los impuestos que deban ser repercutidos.

ASIMISMO, en este archivo deberán incluir sus licitadores su oferta respecto al resto de criterios de valoración previstos en este pliego, en caso de que su oferta incluya alguna de esas mejoras. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este párrafo, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del subcriterio de la oferta técnica de que se trate.

# 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

- 13.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, que se entenderá aquella que sea inferior al precio de licitación en 50 puntos porcentuales., y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.
- **13.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:
- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos José González Alonso o la Vicepresidenta del mismo.
  - Vocales:
- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Secretario del Consejo de Administración.
- ② Sr. Interventor, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Actuará como Secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones

representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

### 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará a través de los medios de la Plataforma de Contratación concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

# 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

- **15.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos.
- **15.1.1.-** En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**15.1.2.**- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas recibidas, en primer lugar el apartado económico y seguidamente la propuesta técnica.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**15.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta que estime adecuada en cuanto a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

#### 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**16.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación:

# - Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en la LCSP.

Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo siguiente:

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

Deberá aportarse acreditación documental de contar con las autorizaciones legalmente exigibles en el momento del requerimiento, emitidas por los organismos competentes para operar en territorio español en el ramo a que pertenece el seguro objeto de esta contratación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**16.2.-** El órgano competente deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

- 16.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.
- **16.4.-** La adjudicación será objeto de publicidad a través d ellos medios de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

- -PROVISIONAL
- DEFINITIVA

Dada la naturaleza de este contrato, no se requiere la presentación de garantía provisional ni definitiva.

# FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- **18.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.
- **18.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

# IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

# 19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría de Seguros (Willis Towers Watson) y por la Gerencia de la Sociedad.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

#### 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **20.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- **20.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**20.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

# 21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

#### 22.- FORMA DE ABONO DE LA PRIMA DEL SEGURO

El pago se efectuará previa presentación de recibo/factura emitido por la compañía aseguradora.

Sermugran, formalizado el contrato, deberá efectuar el pago de la prima correspondiente a la primera anualidad del seguro en el plazo de un mes a partir de la presentación del dicho recibo/factura. Los pagos correspondientes a las anualidades siguientes deberán realizarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación del correspondiente recibo/factura por parte de la compañía aseguradora. La presentación de dicho recibo/factura no podrá realizarse hasta la finalización del plazo de la anualidad ya asegurada.

En el periodo comprendido entre la presentación de los recibos/facturas y el pago que debe realizar Sermugran, se entenderá que la póliza de seguro se encuentra en vigor (considerándose parte de la duración anual de la misma), por lo que la adjudicataria deberá satisfacer las indemnizaciones correspondientes a los siniestros que se pudieran producir en el citado período.

#### 23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

- **23.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
- **23.2.-** Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades

diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- **23.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- **23.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
- **23.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

# 24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

- 24.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.
- **24.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día de cumplimiento defectuoso del contrato.

### V FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración,

#### 26.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación en materia de seguros aplicable.

#### 27.- PLAZO DE GARANTÍA

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.(SERMUGRAN)

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato, la suscripción por parte de la sociedad municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona, en adelante SERMUGRAN, de la póliza de Seguro de la Flota que cubra los riesgos de los vehículos a motor de la sociedad municipal, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en estas especificaciones técnicas por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y La Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su Reglamento, el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación y Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, así como por el resto de normativa que resulte aplicable y las normas que sustituyan, modifiquen o desarrollen la normativa en vigor.

También será de aplicación la resolución de 31 de mayo de 2016 de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para financiar funciones como fondo de garantía del seguro obligatorio de responsabilidad civil de circulación de vehículos a motor.

#### 2.- DEFINICIONES

**Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

**Tomador del seguro:** Servicios Municipales de Granadilla de Abona SL (SERMUGRAN)

**Asegurado:** El Tomador del Seguro, el propietario del vehículo y conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.

**Beneficiario:** La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador / Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

**Conductor/a:** La persona autorizada por SERMUGRAN que legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro, con independencia de la edad y años de antigüedad de carné de conducir.

**Siniestro:** Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

**Vehículos Asegurados:** Todos los vehículos que formen parte de la flota de SERMUGRAN (automóviles, vehículos industriales, camiones...), con las opciones y accesorios que incorporen, que forman la flota de Sermugran y que se relacionan en el Anexo I.

**Equipamiento o accesorios opcionales:** Aquellos elementos de mejora u ornato no comprendidos entre los integrantes del vehículo a su salida de fábrica y se incorporen al vehículo como adaptaciones del vehículo al uso concreto que se le va a otorgar.

**Terceros:** Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable. A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

**Franquicia:** La cantidad o periodo de tiempo pactado en las condiciones particulares de la póliza que corre a cargo del asegurado y que, en consecuencia, se deducirá del importe de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

**Propietario:** La persona que ostenta el derecho de propiedad de un vehículo.

**Suma Asegurada/Capital Asegurado:** La cantidad fijada en cada garantía establecida en las condiciones de este pliego que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro.

**Daños corporales:** lesiones, incapacidad o fallecimiento de las personas

**Daños materiales:** Pérdida o deterioro de cosas o animales

Valor a nuevo: Precio de venta a nuevo del vehículo asegurado en la fecha de ocurrencia del siniestro con inclusión de los recargos e impuestos, excepto cuando éstos sean fiscalmente deducibles, así como el equipamiento de serio u opcional del vehículo. Si el vehículo no se fabrica se considerará como valor de nuevo el de otro vehículo análogo.

**Valor venal:** El precio de venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia de siniestro.

# 3.- GARANTÍAS BÁSICAS DE APLICACIÓN

Ampliando, modificando o derogando las condiciones generales de la compañía adjudicataria que se opongan ocontradigan a lo indicado en el presente pliego técnico que prevalecerá sobre aquellas, se cubren las siguientes garantías distribuidas según la modalidad de vehículo que se relaciona en el anexo I.

# Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en estas especificaciones técnicas por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo asegurado.

# Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria. Límite 50.000.000 € (RCV)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la relación del anexo, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá, hasta una cuantía de 50.000.000, € por siniestro, las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Queda excluida de las garantías de esta modalidad:

- a. La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b. La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del Asegurado o de personas de quién éste deba responder.
- c. El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

### Responsabilidad Civil de la Carga

En virtud de la presente cobertura, la entidad que resulte adjudicataria asumirá las indemnizaciones derivadas de los daños causados a terceros con motivo del desplazamiento y/o caída de equipajes, enseres personales o mercancías transportadas, tanto del vehículo asegurado como del remolque o caravana de menos de 750Kg que pudiera arrastrar, incluidas las operaciones de carga y descarga, para camiones, remolques y vehículos comerciales, con un límite de 60.100,00€.

#### Defensa Jurídica y Constitución de Fianzas

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automoviles.

El asegurador se obliga a constituir por el asegurado o conductor autorizado las fianzas para asegurar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas por la autoridad judicial con motivo de un accidente o siniestro cubierto por la póliza.

### Reclamación de Daños (RD)

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

# Asistencia en Viaje (AV)

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje, aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

- ① Asistencia por avería mecánica km.0
- ② Sustitución de Rueda
- ② Extracción del vehículo
- ① Rescate/Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
- ① Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- ① Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.

# Rotura de Lunas(L)

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, y otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

El asegurador garantiza el importe de reposición, accesorios y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de estas, por su precio en el mercado.

Asimismo, se incluye los vinilos o rotulaciones, así como el tintado de lunas en los vehículos que tengan estas características antes del siniestro.

### **Accidentes Conductor (ACC)**

Se garantizan capitales de fallecimiento, incapacidad permanente y asistencia sanitaria al conductor del vehículo siniestrado.

Las garantías y capitales asegurados, por cada grupo, serán las siguientes:

- ② Capital mínimo para Fallecimiento: 15.000,00€

- Capital mínimo para Invalidez Permanente Parcial (según baremo): 15.000,00€
- Siniestros en que participe más de un vehículo: Ilimitada en Centros Concertados y máximo de 30.500,00€ y 365 días en Centros de libre elección.
- Siniestros en que intervenga sólo el vehículo asegurado: Máximo de 30.500,00€ y 365 días en Centros Concertados y máximo de 30.500,00€ y 365 días en Centros de libre elección.

**Fallecimiento:** En caso de fallecimiento del Asegurado a consecuencia de accidente cubierto por la póliza, el Asegurador satisfará a los Beneficiarios el capital asegurado indicado anteriormente. Si con anterioridad al fallecimiento se hubiera abonado al Asegurado alguna cantidad en concepto de invalidez permanente, se deducirá su importe de la indemnización por fallecimiento.

A falta de designación expresa de Beneficiario para esta garantía, la prestación garantizada será satisfecha, por orden preferente y excluyente, como sigue:

- a) Cónyuge del Asegurado
- b) A los hijos del Asegurado por partes iguales.
- c) A los padres del Asegurado por partes iguales.
- d) A los herederos legales del Asegurado.

<u>Invalidez Permanente:</u> Se considera invalidez permanente absoluta aquella situación del Asegurado derivada de una lesión corporal que, después de haber sido sometido al tratamiento médico prescrito y de haber agotado las posibilidades de tratamiento, presenta reducciones anatómicas y funcionales, previsiblemente definitivas y objetivamente determinables, que le imposibilitan para todo tipo de trabajo.

La Aseguradora garantiza el importe que resulte de aplicar a la prestación establecida por este riesgo, el porcentaje que corresponde según el siguiente baremo para los casos de Invalidez Permanente Parcial:

-Enajenació	n mental	incurable	que	excluya	cualquier
trabajo				. 100%	

- -Parálisis completa ...... 100%
- -Cequera absoluta...... 100%

#### **CABEZA Y CARA**

	-Sordera c	completa c	de los dos	oídos	100%
--	------------	------------	------------	-------	------

- -Sordera completa de un oído ......15%
- -Ablación de la mandíbula inferior......30%

-Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica ...... 6 al 13% -Disminución de la aqudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas ...... 6% -Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas...... 14% -Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del **ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN** -Pérdida de una oreja ...... 10% -Pérdidade las dos orejas ...... 22% -Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro... 7% -Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro. . 15% -Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos...... 60% **ÓRGANOS DEL OLFATO** 

# DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

-Pérdida de la nariz ......22% -Deformación o perforación del tabique nasal...7%

Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.

#### **MIEMBROS SUPERIORES**

Derecho Izquierdo -Pérdida total del brazo o de la mano60%50%
-Pérdida total del movimiento del hombro25% 20%
-Pérdida total del movimiento del codo20%15%
-Pérdida total del movimiento de la muñeca20%15%
-Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la
mano30%25%
-Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e
índice50% 40%
-Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el
pulgar25%20%
-Pérdida del pulgar de la mano solo22%18%
-Pérdida del índice de la mano solo15%12%

-Pérdida del med	dio, anular o	meñique de	e la mano	.10%	8%
-Pérdida de dos	de estos últir	mos de la n	nano	.15%	12%

#### **MIEMBROS INFERIORES**

-Pérdida de una pierna o de un pie 50%					
-Amputació	n parcial d	le un pie ti	po Lisformc	o Chopar	t 40%
-Fractura n	o consolida	ada de una	pierna o pie	<u> </u>	25%
-Ablación d	e rótula				30%
-Pérdida to	otal del r	novimient	o de una	cadera d	o de una
rodilla					30%
-Acortamie	nto, por	lo menos	de 5 cm.,	de un	miembro
inferior					15%
-Pérdida	del	dedo	gordo	de	un
pie					8%
-Pérdida de	otro dedo	de un pie	e		3%

# **GLÁNDULAS Y VÍSCERAS**

-Pérdida de la mama en la mujer:	
-Pérdida de la mama en la mujer: -Una	14%
-Dos	31%
-Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:	
-Salivares	13%
-Tiroides	14%
-Paratiroides	14%
-Pancreática	25%
-Pérdida del bazo	14%
-Pérdida del riñón	2/10/6

En los casos de Invalidez no previstos anteriormente, el importe de la prestación se determinará por analogía con el baremo, proporcionalmente a su gravedad.

La determinación del grado de invalidez se efectuará conforme al Artículo 104 de la Ley del Contrato del Seguro.

Si el Asegurado no aceptase la proposición de la Aseguradora en lo referente al grado de invalidez, las partes se someterán a la decisión de peritos médicos conforme a los Artículos 38 y 39 de la citada Ley.

La pérdida funcional de un miembro u órgano se entiende equivalente a su pérdida anatómica. Si la pérdida anatómica o funcional es solo parcial, el grado de invalidez a considerar se reduce proporcionalmente.

Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.

La Invalidez Permanente es valorada excluyendo los defectos o lesiones del Asegurado anteriores al accidente, considerando sus causas como padecidas por una persona de integridad física normal. La suma de las prestaciones por varios tipos de Invalidez Permanente parcial, no puede superar el importe total de la prestación establecida en el pliego para la garantía de Invalidez. Asimismo, la suma de varios tipos de Invalidez de un mismo miembro u órgano no puede superar el importe de la prestación establecida para su pérdida total.

Asistencia Sanitaria: El asegurador garantizará durante el plazo de un año, a contar del día de la fecha del accidente, el pago de los gastos de asistencia sanitaria ocasionado al asegurado por dicho accidente. Igualmente el asegurador abonará integramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios con independencia de quien los preste. Queda excluida la cirugía estética.

Se incluyen también las prótesis o aparatos ortopédicos necesarios, con límite del 25% de la suman asegurada indicada para centros no concertados.

#### Incendio (INC)

Esta cobertura garantizará los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o siendo transportado.

También se incluirán:

- Los gastos incurridos por la actuación del Servicio de Bomberos o salvamento del vehículo como consecuencia de un siniestro.
- Los que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión, aunque no se derive incendio, siempre que estos daños se produzcan por efectos de la electricidad.

La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el incendio se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el incendio se produce después de los dos años. En todo caso, si el siniestro fuese parcial, se indemnizará el 100% del valor de reparación del vehículo siniestrado.

#### Robo (RB)

Esta cobertura garantizará la indemnización al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

Queda cubierta la sustracción completa, de piezas, así como los daños que se produzcan en el vehículo asegurado durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de terceros, así como los ocasionados para la comisión del delito en cualquiera de sus formas (daños por intento de robo).

# Adelanto del importe de la reparación del vehículo asegurado por daños causados a terceros

La Entidad Aseguradora garantizará el adelanto de la indemnización reclamada por la reparación de los daños materiales del vehículo asegurado causados por un tercero, siempre y cuando la Entidad Aseguradora de éste haya aceptado el pago de la citada reparación

# 4.- GARANTÍAS BÁSICAS DE APLICACIÓN POR GRUPOS DE VEHÍCULOS

La flota de vehículos de SERMUGRAN se clasifica en los grupos siguientes, según el uso y las características de estos:

GRUPO	TIPO	No
I	CAMIÓN CAJA RECOLECTORA	14
II	TURISMO CAPACIDAD-CARGA EMPRESA	12
III	VEHÍCULO COMERCIAL-COMERCIAL	7
IV	VEHÍCULO INDUSTRIAL-PARTICULAR	3
	TOTAL	36

Las Garantías mínimas de aplicación por grupo son las siguientes:

# **Grupo I (CAMIÓN CAJA)**

- ② RC suscripción obligatoria (RCO)
- ② RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- ② RC de la carga: 60.100,00€
- ① Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- ② Asistencia en Viaje (AV)
- ① Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

# **Grupo II (TURISMO CAPACIDAD CARGA-EMPRESA)**

- ② RC suscripción obligatoria (RCO)
- ⊕ RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)

- ① Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
  - Lunas (L) (Incluidos vinilos o rotulaciones)
  - ② Robo del vehículo
  - ① Incendio
  - Pérdida Total
  - ① Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

# **Grupo III (VEHÍCULO COMERCIAL-COMERCIAL)**

- ① RC suscripción obligatoria (RCO)
- ② RC de la carga: 60.100,00€
- ① Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- ② Asistencia en Viaje (AV)
- ① Lunas (L) (Incluidos vinilos o rotulaciones)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

# **Grupo IV (VEHÍCULO INDUSTRIAL-PARTICULAR)**

- ② RC suscripción obligatoria (RCO)
  - ② RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- ① Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- ① Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

# 5.- GESTIÓN DE LA FLOTA

Al objeto de dar complimiento a las disposiciones vigentes con relación al Seguro Obligatorio, la Aseguradora facilitará para cada uno de los vehículos asegurados un Certificado de Seguro en la forma legalmente autorizada, así como un recibo de prima que comprenda el período de cobertura del seguro. En los certificados deberá indicarse además del Tomador del Seguro, el vehículo (marca, modelo y matrícula) y el servicio al que están adscritos, que serán facilitados por el tomador del seguro o por la correduría de seguro que tenga el Cabildo de La Palma. Se adjunta como Anexo I, la relación de vehículos a asegurar. No obstante, el Asegurador garantizará el total de la flota de vehículos de SERMUGRAN, asumiendo la cobertura del vehículo o vehículos que por error u omisión involuntaria, no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto, el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será validada aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

La flota de vehículos será abierta, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido. Las altas se concretarán mediante el correspondiente Certificado de Adhesión, con efectos desde la fecha de la solicitud, ajustándose a las coberturas que se indiquen de las recogidas en este pliego. Para las bajas, se emitirá documento acreditativo desde la fecha de solicitud.

En el caso de inclusión de nuevos vehículos, durante la anualidad del seguro, la entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma, mediante la correspondiente póliza y recibo o Certificado de Seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de las ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento. En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban en la póliza, la Aseguradora procederá a emitir correspondiente recibo de extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza, aplicándose dicho extorno en la prima de renovación de la siguiente anualidad.

En el supuesto de no renovarse la flota, la entidad aseguradora que resulte adjudicataria estará obligada a hacer un recibo de extorno por los vehículos que se dieron de baja en la anualidad anterior.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la prima de calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente esté de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por SERMUGRAN en posesión del permiso de conducción adecuado al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducción.

#### 6.-REGULARIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza la prima será regularizada en base a la diferencia habida entre las altas y bajas del colectivo de vehículos, en base a la cual se emitirá un recibo de abono o un extorno de prima.

Para la determinación de la prima o extorno a que den lugar las altas y bajas habidas durante el periodo anual se seguirá el criterio de prorrateo de acuerdo con los días que hayan estado de alta o de baja respectivamente los vehículos ("prorrata temporis"). La Entidad Aseguradora adjudicataria se compromete a facilitar al final de la anualidad una relación de altas y otra de bajas, con expresión de fecha que lo fueron y el prorrateo de la prima individual que corresponda.

No se procederá a sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la prima total unitaria por vehículo y grupo, que deberá estar específicamente recogida en la póliza. En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos, de acuerdo con el siguiente parámetro:

La regularización de la flota de vehículos se realizará al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza en base a la diferencia habida entre las altas y bajas del colectivo de vehículos.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización/ regularización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la de prima total unitaria por vehículo y grupo.

#### 7.- CLÁUSULA DE ERRORES

Entendiendo que todas las partes actúan de "buena fe", cualquier error en los datos, en las garantías y en las fechas de alta/baja de los vehículos que figuran en el anexo al presente pliego o que puedan producirse en las altas/bajas que se den a lo largo de la duración del contrato, no supondrán el rechazo de siniestros por parte de la Adjudicataria ni ésta podrá aplicar otras primas/extornos que aquellas que serían de aplicación si no se hubiera producido tal error. De igual modo se tratarán aquellas altas que, debiendo haber sido comunicadas con una fecha de efecto determinada, se hayan comunicado, por error y/o retraso, con una fecha de efecto posterior a aquella. En estos supuestos, SERMUGRAN deberá justificar desde qué fecha tenía la obligación/responsabilidad de asegurar tales vehículos.

#### 8. - GESTIÓN DEL PROGRAMA.

#### 8.1 - Certificado

Independientemente de la póliza única, será expedido un Certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifiquen, además de otros datos básicos, las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto.

Como sistema de gestión del programa, la Aseguradora adjudicataria de este contrato deberá delegar en el Mediador que SERMUGRAN tenga contratada, la emisión de los Certificados que se requiera por parte de esta sociedad municipal o bien se comprometerá a facilitarlos en un plazo máximo de 12 horas desde la comunicación del alta.

# 8.2 - Comunicación del siniestro (Parte de accidente)

Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos que se establezcan al efecto, comunicándose a la aseguradora por parte del Mediador de la póliza, mediante el correspondiente envío a través de correo electrónico o aplicación informática.

#### 8.3.- Peritación

Se comunicará a la Compañía adjudicataria o Mediador de SERMUGRAN, por teléfono, fax o medio similar la situación del vehículo siniestrado en los talleres designados por la compañía Aseguradora para que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de tiempo que comprende, desde la comunicación hasta las 14 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo, la compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicosperitos que efectuarán visitas diarias a los talleres de reparación designados por la compañía aseguradora según lo especificado en el apartado siguiente. En caso de no comparecer en dicho plazo SERMUGRAN queda habilitado para ordenar los trabajos de reparación debiendo la Compañía adjudicataria aceptar la valoración que podrá ser efectuada por los servicios técnicos municipales, aplicando los precios del mercado vigentes en ese momento.

#### 8.4.- Información de siniestros

SERMUGRAN podrá requerir (en el momento que considere oportuno o necesario) por sí o a través del Mediador de la póliza, informe de la aseguradora en el que se le indique el estado de la tramitación de los accidentes ocurridos a los vehículos amparados por la póliza.

En todo caso, trimestralmente, el adjudicatario de este contrato, a través del Mediador designado, deberá facilitar en soporte informático (Excel) los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

- -Fecha del siniestro.
- Matrícula del vehículo.
- Número de póliza.
- Garantía afectada.
- Culpabilidad.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Situación y estada del siniestro.
- Vía judicial.

#### 9.- OTRAS PRESTACIONES

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados de SERMUGRAN o personas autorizadas por el mismo para la conducción de los vehículos de la flota, si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

Expresamente se pacta, que tendrá la consideración de tercero respecto al causante, en el supuesto de siniestro de más de un vehículo propiedad del Tomador.

Todas las pólizas serán con conductor innominado.

Los licitadores deberán adjuntar un Condicionado del Contrato de Seguro, condiciones Generales, Particulares y Especiales, y se hará constar expresamente que el presente pliego prevalecerá sobre dichos condicionados en caso de discrepancias y/o contradicciones en los mismos.

# 10.- ÁMBITO TERRITORIAL

Países adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.

#### 11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde las 00 horas del día 01 de abril de 2021 hasta las 24 horas del 10 de abril del 2022.

El contrato podrá ser prorrogado por esta corporación, obligatoriamente para el contratista, si llegado su vencimiento y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase desierta o no hubiera finalizado los trámites correspondientes de selección de nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha prórroga obligatoria del plazo de seis meses.

La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tempo de prórroga efectiva.

La compañía Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

#### 12.- PRIMA ANUAL DEL SEGURO

Se establece una prima total anual de 79.000 € Impuestos incluidos (exenta de IGIC en virtud del art. 10.1.16 Ley 20/91).

#### 13.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

#### 14.- MEJORAS

Las Entidades Aseguradoras que liciten podrán incluir mejoras sobre las condiciones del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en los criterios de adjudicación reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en esta contratación.

#### 15.- CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I LISTADO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

LISTADO DE VEHICULOS ASEGURADOS					
MATRÍCULA	PÓLIZA	MARCA/MODELO	USO		
6245GDY	50700332	MERCEDES BENZ 18 TN	CAMION CAJA		
7433HPR	50700330	MERCEDES BENZ 18 TN	CAMION CAJA		
7437HPR	50700328	MERCEDES BENZ 18 TN	CAMION CAJA		
TF6557CC	50700326	RENAULT 19 TN	CAMION CAJA		
9712FVM	50700324	RENAULT 26 TN	CAMION CAJA		
2094FVM	50700323	RENAULT 26 TN	CAMION CAJA		
1840KFR	50700313	VOLVO 18 TN	CAMION CAJA		
5199FNR	50700305	RENAULT 16 TN	CAMION CAJA		
8267FZZ	50700470	NISSAN 05 TN	CAMION CAJA		
6840FYR	50700468	NISSAN 12 TN	CAMION CAJA		
1627JYX	50700317	RENAULT 26 TN	CAMION CAJA		
7407JPY	50700319	RO ROCA CAMION CAJA 16 TN	CAMION CAJA		
7024JZD	50700343	MERCEDES BENZ 12 TN	CAMION CAJA		
0466KHX	50700342	MERCEDES BENZ 12 TN	CAMION CAJA		
		CITROEN JUMPERFGN 35 XL HDI 130	TURISMO CAPACIDAD		
0307JLN	50700426	HEAVY	CARGA EMPRESA		
			TURISMO CAPACIDAD		
5428FVR	50700424	TOYOTA DYNA 150 3.0 D CA-AB/C.V 82	CARGA EMPRESA		
		NISSAN CABSTAR 35.13/3 CA ALL FC BA	TURISMO CAPACIDAD		
8452FVL	50700422	AC/C.V. 130	CARGA EMPRESA		
		RENAULT KANGOO 0.0 ZE ELECTRIC/ C.V	TURISMO CAPACIDAD		
4820JHJ	50700419	60	CARGA EMPRESA		
***************************************		RENAULT KANGOO COMBI BASE 1.5DCI	TURISMO CAPACIDAD		
1857FSP	50700409	60/C.V.60	CARGA EMPRESA		
	~~~~	RENAULT KANGOO COMBI BASE 1.5DCI	TURISMO CAPACIDAD		
1845FSP	50700406	60/C.V.60	CARGA EMPRESA		
Centro Empresarial Granadilla de Ahona (CEGA) Parcela 72 y 73. Sector SP2-02 Polígono Industrial de Granadilla 38 619. Granadilla de Ahona					

Centro Empresarial Granadilla de Abona (CEGA) Parcela Z2 y Z3. Sector SP2-02 Polígono Industrial de Granadilla. 38.619. Granadilla de Abona.

2241FSP	50700405	RENAULTKANGOOCOMBIBASE1.5DCI 60/C.V.60	TURISMOCAPACIDAD CARGAEMPRESA
1871FSP	50700402	RENAULTKANGOOCOMBIBASE1.5DCI 60/C.V.60	TURISMOCAPACIDAD CARGAEMPRESA
9163HNL	50700401	CITROENBERLINGO1.6HDI75X/C.V75	TURISMOCAPACIDAD CARGAEMPRESA
1782JDF	50700400	RENAULTKANGOOEXPRESSCONFORT15D CI60/C.V.60	TURISMO CAPACIDADCARGAE MPRESA
1916HGY	50700345	CITROENBERLINGO1.6HDI75X/C.V 75	TURISMOCAPACIDAD CARGAEMPRESA
1922FSP	50700344	RENAULTKANGOOCOMBIBASE1.5DCI60/ CV60	TURISMO CAPACIDADCARGAE MPRESA
E4850BDX	50700453	VEH.INDUSTRIAL06TN	VEHICULO COMERCIAL- COMERCIAL
E8644BDZ	50700451	VEH.INDUSTRIAL06TN	VEHICULO COMERCIAL- COMERCIAL
E1552BGR	50700450	VEH.INDUSTRIAL06TN	VEHICULO COMERCIAL- COMERCIAL
6800JNG	50700429	CITROENJUMPERFGN35MTAHDI120	VEHICULO COMERCIAL- COMERCIAL
6127HPZ	50700428	IVECODAILY50C15/C.V.146	VEHICULO COMERCIAL- COMERCIAL
0852JCL	50700427	CITROENJUMPERFGN35MTA2.5TDI/ C.V.110	VEHICULO COMERCIAL- COMERCIAL
6800JNG	50652082	CITROENJUMPERFGN35MTAHDI	VEHICULO COMERCIAL- COMERCIAL
E0236BGR	50700464	CASE03TN	VEHICULOINDUSTRIAL PARTICULAR
E8231BDZ	50700455	VEH.INDUSTRIAL06TN	VEHICULOINDUSTRIAL PARTICULAR
7612DRL	50700466	RENAULT08TNCAMIONESCAJA	VEHICULO INDUSTRIALPARTIC ULAR

#### 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos

acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

El presidente

El Vocal-Secretario